

Las Cámaras Agrarias y las elecciones

Hace escasamente cinco años, por real decreto, se recreaban las Cámaras Agrarias, cuyo origen se remonta al pasado siglo, a 1890; pero, al parecer, algo tan viejo y tan nuevo no satisface el afán legislativo de la actual clase política y, aún antes de que se extinga el mandato de los elegidos para cargos directivos por primera vez desde que se rompió el sistema de sindicalismo vertical del anterior régimen, en el cual quedaron englobadas las Cámaras, ya existe la necesidad de una nueva estructuración.

Entre los temas a tratar en el último Consejo de Ministros celebrado en el pasado mes de abril figuraba el de un anteproyecto de ley que sustituya al actual decreto por el que se rigen las Cámaras Agrarias. Era asunto urgente, pues antes de terminarse, al año actual correspondía celebrar las elecciones para la renovación de los cuadros actuales, tras los cuatro años de mandato reglamentario.

Sin embargo, la referencia del Consejo no hizo mención alguna de que el tema hubiera sido puesto sobre el tapete. Sin embargo, es asunto perentorio, según declaraciones del ministro de Agricultura, don José Luis Alvarez, ya que, según acaba de afirmar, se pretende hacer las elecciones a Cámaras antes de las generales de marzo, y parece lógico que el proyecto se convierta en ley antes de las elecciones, so pena de que un nuevo Gobierno salido de las urnas de marzo mande al cesto de los papeles el anteproyecto en estudio.

A primera vista podía parecer que la modificación de los Estatutos o «del régimen jurídico» de una corporación de carácter profesional, nacida en el pasado siglo, como muchas otras que representan actividades

económicas de carácter privado, como son las Cámaras de Industria, Navegación, Comercio, etc., tendría que ser un tema baladí; pero esto es una falsa visión.

A partir del momento en que los partidos políticos, tanto el que gobierna como los que forman la oposición, llegaron a la conclusión de la posible influencia que las Cámaras Agrarias locales podían tener en la política interna de los pueblos rurales, éstas se han convertido en tema de alta política, de consensos, de compromisos, algo que merece la pena ser manipulado, algo de la máxima utilidad para los políticos, para los partidos. Pero algo perdido para los agricultores, para los ganaderos, para las personas que llevan una explotación forestal.

Por ello a la clase política le urge una nueva ley que estructure las Cámaras Agrarias, no vaya a suceder, de nuevo, como en las primeras —y únicas— elecciones, que cayeron en su inmensa mayoría en manos de profesionales independientes, sin cordón umbilical con los partidos políticos.

Hay un párrafo en las más recientes declaraciones del ministro de Agricultura que no puede menos de causar recelos para todos aquellos que piensan en unas Cámaras totalmente despolitizadas, en un mero instrumento de contacto entre el profesional de la agricultura y la Administración —sea cual fuere el modelo de Gobierno instituido— que, a la vez que ayudara en sus gestiones al agricultor, facilitara la labor de la Administración. «En el proyecto se sientan las bases para que los electores y elegidos sean auténticos agricultores y ganaderos», dice el ministro.

Y no puede por menos que pensarse en aquella utópica creada a fines de dar amplio margen, dentro de la ley de Arrendamientos Rústicos, para que el Ministerio de Agricultura pudiera jugar a su antojo: el profesional agrario, figura atípica bajo cuya capa todo puede cubrirse y todo dejarse al descubierto.

Hay, sin embargo, en el decreto-ley de 1977, algo que por lo sucinto y concreto difícilmente puede mejorarse. Se trata del artículo número cuarto, que dice así: «Serán electores y elegibles como miembros de las Cámaras Agrarias los titulares de explotaciones agrarias.»

Así, sin más, conciso, claro, sin dar margen a interpretaciones subjetivas. No habla del poseedor de tierras, grandes latifundios o pequeños minifundios; no habla de profesionalidad, ni de quien trabaja la tierra, del que cobra su jornal, su salario o su sueldo; no habla de asalariados, sean simples peones eventuales o directores de grandes explotaciones; ni de los que figuran como dirigentes de organizaciones agrarias o de sindicatos. Habla, simplemente de los titulares de explotaciones, sean éstas del tamaño que sea, pertenezca la tierra a quien pertenezca, ni qué título ostente el explotador, con tal de que lo sea.

Y sólo el que figura al frente de una explotación, que vive del precio de los productos agrarios que obtiene en la misma puede ser elector o elegido para directivo o vocal de una Cámara y tiene el derecho de elegir. Lo demás es transformar las Cámaras en algo distinto para lo que nacieron en el pasado siglo, que se desvirtuó en 1947 y que quiso volver a ser en 1977. —JOVELLANOS